



NORMATIVA DE USO DE LA SALA INFANTIL DEL CDSCM CUATRO VIENTOS

1. Acceso y control.

El acceso a la sala supone la aceptación por los usuarios de la presente normativa.

Pueden acceder a la sala infantil los usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser usuario del centro y estar acompañado en todo momento de un usuario mayor de 18 años, el cual será responsable en todo momento del uso y orden de la misma.
- Invitados acompañados de un usuario en los mismos términos que el apartado anterior.

Para el uso y disfrute de la sala el usuario deberá comunicarlo en el control de acceso firmando la hoja correspondiente al conocimiento de las presentes normas, debiendo comunicar el momento en que se abandone la misma.

El último usuario en salir de la sala será el responsable del cierre de la misma y entrega de las llaves en el control de accesos, así mismo comprobará que las luces quedan apagadas y los grifos de los WC cerrados.

2. Horario.

Podrá solicitarse el uso de la misma desde la apertura del centro hasta una hora antes del cierre, momento en que deberán estar las llaves entregadas en el control de acceso.

3. Derechos de los usuarios.

Los usuarios tienen derecho a hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados, la Gerencia del Centro por causas de fuerza mayor puede anular o variar las condiciones establecidas comunicando esta circunstancia a los usuarios.

4. Obligaciones de los usuarios.

1. Velar por el buen estado de las instalaciones, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo al Personal de Servicio cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
2. Se prohíbe salvo autorización expresa de la dirección del Centro acceder a sala cualquier tipo de comida o bebida.
3. En caso de autorizar la Dirección del Centro su uso para realizar una celebración, no estará permitido bajo ningún concepto comer o beber en las zonas de juego, incluida agua.
4. Dejar recogido todo el material que se utilice, así como velar por el orden y limpieza de la sala.
5. Prohibido acceder al parque de bolas con calzado siendo obligatorio el uso de calcetines.
6. Atender las indicaciones del Personal de Servicio, el cual está autorizado en caso de necesidad a invitar al abandono de la sala o si procediese del Centro.

5. Incumplimiento de las obligaciones de los usuarios.

El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios originarán que se apliquen las sanciones reflejadas en el **ARTÍCULO 30, 31 Y 32 DEL ESTATUTO DEL CENTRO DEPORTIVO SOCIOCULTURAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE “CUATRO VIENTOS”** y en el **ANEXO 4, RÉGIMEN**



CDSCM CUATRO VIENTOS



SANCIONADOR DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DEPORTIVO SOCIOCULTURAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE “CUATRO VIENTOS”.

6. Notas de interés.

Se prohíbe realizar cualquier tipo de celebración, salvo autorización expresa de la Dirección del Centro, en cuyo caso la basura generada deberá ser retirada por el interesado y depositada en los contenedor que existen en el parking del Centro.

El personal de Servicio del Centro tiene la potestad de exigir a los usuarios el cumplimiento de las presentes normas, retirando en carnet de usuario por incumplimiento de las mismas.

Se recuerda a todo el personal que se encuentran en una instalación dependiente del MINISDEF.

Madrid a, 31 de Marzo de 2.023

EL SBMY DIRECTOR DEL CDSCM

ORIGINAL FIRMADO EN LA OFICINA DEL CDSCM



CDSCM CUATRO VIENTOS



--	--	--	--	--	--